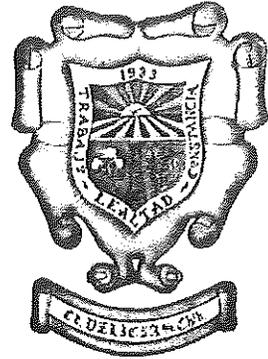


"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018 Año de la Familia y los Valores"



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
ACUSE

CD. DELICIAS, CHIH, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
ADSPM/0185/2018.

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
P R E S E N T E.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura 8394 por concepto de; **ADQUISICION DE 2 RADIOS MOVILES TPM700** referente al contrato 163/18, pago a cuenta de anticipo del 50 % del valor total, por la cantidad de **\$75,000.00 (SON SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, a nombre de **AIRBUS SLC SA DE CV**

**AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL -RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:
TERMINAL DIGITAL MOVIL (RADIO) 56503-0604-0560 - FORTASEG 2018**

MUNICIPIO DE DELICIAS
ATENTAMENTE.
¡TRABAJANDO, JUNTOS!



DIRECCION DE EGRESOS
LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO GARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

C.C.P. ARCHIVO.

EGRESOS
12 SEP 2018
DELICIAS, CHIH

AIRBUS S.L.C SA DE CV

V. INSURGENTES SUR NO. 1106 P.H.
COL. TLACOQUEMECATL DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
03100, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C. :ETMS1010882A
Tel 54,88,83.40 Fax 53,35,00.99



DEFENCE AND SPACE

FACTURA

CLIENTE:
MUNICIPIO DE DELICIAS
PALACIO MUNICIPAL S/N
COL. CENTRO, C.P.:33000,
CD. DELICIAS., CHIHUAHUA
RFC.:MDE850101B21

Serie	Folio
F	8394
Folio Fiscal - UUID	138321d0-d8f1-4d60-9916-e79aec29c75e
Lugar y Fecha de emisión	03100 2018-08-31T15:32:09
Lugar y Fecha de Certificación	MÉXICO, CDMX 2018-08-31T15:38:53
No. Certificado Emisor	00001000000411908465
Proveedor de Certificación de CFDI (PAC)	
Aurorian S.A de C.V. RFC:AUR100128NN3	
No. de Certificado del SAT: 00001000000404624465	

REFERENCIA CLIENTE:
CONTRATO 163/18

Pedido SAP	1071
No. Documento SAP	90025741
No. Cliente	1000663

Condiciones de Pago: 50% anticipo, 50% a 15 días present.factura

NO.	CLAVE DEL PRODUCTO	CLAVE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	ANTICIPO
1	43221721	E48	PAGO A CUENTA DE ANTICIPO DE 50% POR CONCEPTO DE: 2 RADIOS MOVILES TPM 700, INCLUYE CARATULA EMPOTRABLE, ANTENA, FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA.	1	SER	64,655.17	64,655.17	0.00	0.00

Trasladados				
Base	Impuesto	T.Factor	Tasa/Cuota	Importe
64,655.17	IVA	Tasa	0.160000	10,344.83

SEGURIDAD PUBLICA
SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE
ALÍPARAN LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA _____
Alejandro Ferrero

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA _____
Sireta Ornela

FECHA _____

IMPORTE CON LETRA: (SETENTA Y CINCO MIL MXN 00/100)

BANCO	CUENTA	CLABE	SUBTOTAL MXN	64,655.17
HSBC	4005458120	021180040054581201	0.16 IVA MXN	10,344.83
BANAMEX	7240871	002180050772408714	TOTAL MXN	75,000.00

FORMA DE PAGO: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS MONEDA: MXN - PESO MEXICANO
MÉTODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO TIPO DE CAMBIO: 1
REGIMEN FISCAL: 601 - GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES
TIPO DE COMPROBANTE: 1 - INGRESO USO DE CFDI: P01 - POR DEFINIR
TIPO DE RELACIÓN: UIID RELACIONADOS:



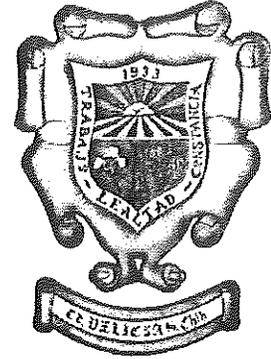
SELLO DIGITAL DEL CFDI
Xm2hNDV2MlnWYJAFwG93JDR7YMH72mbqlc5U1k7m80VcZwArqCHYWAcbxYIPYERD3M1B8B750pCpPUEG3W0VUbr6A1HSwD1ECambn49F2zPRDb+TqBwYETXafZ2TBGJwO4sLk-kyFKJWF+j+D4H5VQKEwcpF659j2M7d1+g1BepJyHA1Yy560m6AA82740wIQG9gBuon5wF0n5uR1NEIRv79g1nX9+HqnlOqg3VT3OrzCy9E3J9g3AgBh3DQ07W1z31mGH4B3yC1CyXlK2RfpgzD934uHrFpPg==10001000000404624465

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
j1,1138321d0-d8f1-4d60-9916-e79aec29c75e2018-08-31T15:38:53AUR100128NN33m9IDV2MlnWYJAFwG93JDR7YMH72mbqlc5U1k7m80VcZwArqCHYWAcbxYIPYERD3M1B8B750pCpPUEG3W0VUbr6A1HSwD1ECambn49F2zPRDb+TqBwYETXafZ2TBGJwO4sLk-kyFKJWF+j+D4H5VQKEwcpF659j2M7d1+g1BepJyHA1Yy560m6AA82740wIQG9gBuon5wF0n5uR1NEIRv79g1nX9+HqnlOqg3VT3OrzCy9E3J9g3AgBh3DQ07W1z31mGH4B3yC1CyXlK2RfpgzD934uHrFpPg==10001000000404624465

SELLO DIGITAL DEL SAT
f29V45qZbX2InFw9sAJKw2C1o78FU3hLejEYV6YvOKXMuUYYUJW1Z5TH2RgXRA5n8Uwe3UxK1Ljpc7qLwq07JmXel3Np1EXkaE5WR3FzP6d3L/Ejpd500JTNFTBSzozH96EISctGjF7N1FQpNy8aT84A WgVQLa18UPZrOFofruM5Y554R1MwZVZMFOpOyLz3K3LL7M3jyRuMvYJKwcv4ZdZyHcW3XEu0ng85+0Xab8sRemzNYKDVzA2on85CYdmOryVU1jpdKq7IB3YgdxT3zR2y27#t88FpCTGw==

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018 Año de la Familia y los Valores"

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUSE



CD. DELICIAS, CHIH, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
ADSPM/0184/2018.

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
P R E S E N T E.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura 8390 por concepto de; **ADQUISICION DE 14 TERMINALES PORTATILES TETRAPOL TPH900 (RADIOS MATRA PORTATILES)**, referente al contrato 162/18, pago a cuenta de anticipo del 50 % del valor total, por la cantidad de **\$228,866.50 (SON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, a nombre de **AIRBUS SLC SA DE CV**

**AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL -RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:
TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL (RADIO) 56503-0604-0562 - FORTASEG 2018**

ATENTAMENTE.
¡TRABAJANDO, JUNTOS!
MUNICIPIO DE DELICIAS



LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO GARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO PÚBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.C.P. ARCHIVO.

EGRESOS
RECIBIDO
12 SEP 2018
CD. DELICIAS, CHIH

FACTURA

CLIENTE:
 MUNICIPIO DE DELICIAS
 PALACIO MUNICIPAL S/N
 COL. CENTRO, C.P.:33000,
 CD. DELICIAS., CHIHUAHUA
 RFC.:MDE850101B21

REFERENCIA CLIENTE:
 CONTRATO 162/18

Condiciones de Pago: 50% anticipo, 50% a 15 días present.factura

Serie	Folio
F	8390
Folio Fiscal - UUID	80cb4f3c-8529-4a4b-83e5-820eaada0fa7
Lugar y Fecha de emisión	03100 2018-08-31T14:26:47
Lugar y Fecha de Certificación	MÉXICO, CDMX 2018-08-31T14:33:32
No. Certificado Emisor	00001000000411908466
Proveedor de Certificación de CFDI (PAC)	
Aurorian S.A de C.V. RFC:AUR100128NN3	
No. de Certificado del SAT: 00001000000404624465	
Pedido SAP	1072
No. Documento SAP	90025738
No. Cliente	1000663

NO.	CLAVE DEL PRODUCTO	CLAVE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	ANTICIPO
1	43221721	XUN	PAGO A CUENTA DE ANTICIPO DE 50% POR CONCEPTO DE: 14 TERMINALES PORTATILES TETRAPOL TPH900, INCLUYE CARGADOR DE ESCRITORIO CLIP Y MICROPERA	1	SER	197,298.71	197,298.71	0.00	0.00

Trasladados				
Base	Impuesto	T.Factor	Tasa/Cuota	Importe
197,298.71	IVA	Tasa	0.160000	31,567.79

SEGURIDAD PUBLICA
 SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA: Alejandro Ferrero

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA: Victor Ordoz

FECHA: _____

IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MXN 50/100)

BANCO	CUENTA	CLABE	SUBTOTAL MXN	197,298.71
HSBC	4005456120	021180040054561201	0.16 IVA MXN	31,567.79
BANAMEX	7240871	002180050772408714	TOTAL MXN	228,866.50

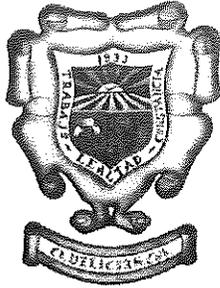
FORMA DE PAGO: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS **MONEDA:** MXN - PESO MEXICANO
MÉTODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO **TIPO DE CAMBIO:** 1
REGIMEN FISCAL: 601 - GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES
TIPO DE COMPROBANTE: I - INGRESO **USO DE CFDI:** P01 - POR DEFINIR
TIPO DE RELACIÓN: UUID RELACIONADOS:



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 cVtsP3n8Hn2H3mWCNQd7pXp+mLcQmWzJmJ5GN5chcs80J2+e5SRBw6FU13UfHFha2oVh+c729XMa70d088HEqWlTR0K0p3LpEpeg8yIbXJTLDPgsBs163N4Ux2a7ha5cCBYrLVYD5XzP4MaAmqy9H30PQJ2q3CLcRWv6W9DGYQpVc9nV9ymVLCdBQuF87pImay62ZBj9rUvX6Oar3nq5A3EzhzDduap2dzgqTadPIDPKT30RC0FFX6RUC5gK14+Ijg816VhMfduLU08LEFGokpAMATXNrbzVFFeRZmsXK8e9jwb85l==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
 [1, 1]80cb4f3c-8529-4a4b-83e5-820eaada0fa7|2018-08-31T14:33:32|AUR100128NN3|cVtsP3n8Hn2H3mWCNQd7pXp+mLcQmWzJmJ5GN5chcs80J2+e5SRBw6FU13UfHFha2oVh+c729XMa70d088HEqWlTR0K0p3LpEpeg8yIbXJTLDPgsBs163N4Ux2a7ha5cCBYrLVYD5XzP4MaAmqy9H30PQJ2q3CLcRWv6W9DGYQpVc9nV9ymVLCdBQuF87pImay62ZBj9rUvX6Oar3nq5A3EzhzDduap2dzgqTadPIDPKT30RC0FFX6RUC5gK14+Ijg816VhMfduLU08LEFGokpAMATXNrbzVFFeRZmsXK8e9jwb85l==|00001000000404624465|

SELLO DIGITAL DEL SAT
 YHm8s7mgo5O+e85YmC17eQCKRMZ0m31Gwyh230m3v7f4e38GXg41MscatRv5pDLY3WAmgYNoaaEFmF9qCr14CZ4HPpgN93DzqLLD6VMC244+APRDC23bBaoMO+ba9Gk+e4153dHLCd2BKKVvGYJ0Jv/k7mzVEv5mllm
 [Yvut9g9laEaYdZCNXK0SLApnFG6zeHqXcQa2MuX0u7f7gnFYmKpY19bChRZuh222FRdCZ3HmSuzaeAS12P5dyj8d3VjpnV3pg6gXRuMzH6G1A2JucdISKhaCp4ZU0ZLJeeq21nTUI6eP2H8S3g==



CD. Delicias Chin. A 26 de septiembre de 2018.
ADSPM/2/29/2018

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

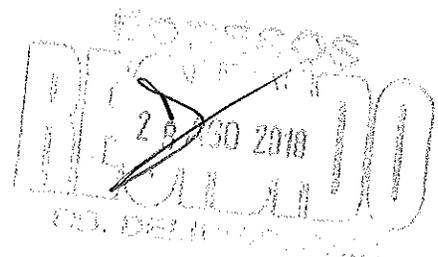
ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

2 TERMINALES DIGITALES MOVILES

El equipo de radiocomunicación debe cumplir las siguientes especificaciones:

- Rango de temperaturas de – 30 oC a 60 oC :
- ETSI estándar EN 300 113-1 & -2
- ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1
- Estándar seguridad eléctrica EN 60950-1: 2001
- Marcado CE conforme a la directiva Europea R&TTE 1999/5/EC
- Marca de la moto “e” conforme a la directiva Europea 97/24/EC
- Equipo RoHS conforme a la directiva Europea 2002/95/EC
- Bandas de frecuencia
- 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12,5 kHz
- 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 ó 12,5 kHz
- Posible desplazamiento de medio canal
- Otras bandas bajo pedido
- Especificaciones radio
- Potencia de salida del transmisor:10W
- Sensibilidad estática/dinámica mejor que – 119 dBm/– 111 dBm



Especificaciones ambientales

Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54

Resistente a golpes y vibraciones según Especificación ETS EN 300019-1-5 clase 5M3

Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-5 clase 5.2 hasta 95 %

Tamaño

Unidad de Radio: 43 x 220 x 158 mm

Unidad de control: 58 x 188 x 39 mm

Unidad de control de la Moto: 80 x 140 x 48 mm

Pantalla

Unidad de control : Pantalla gráfica

TFT 2.2" de gran resolución /128 x 160 pixels

Panel de control de motocicleta: Pantalla gráfica SNT 2.8" transreflectiva monocroma / 128 x 64 pixels

Teclado / controles

Unidad de control :

Teclado alfanumérico

Navegador

Botón táctico

2 teclas de selección

Tecla roja para emergencias

Botón rotativo dual para el control de volumen y encendido

Panel de control de motocicleta :

6 teclas de control: acceso a la agenda, encendido/apagado, emergencia, configuración de audio

Botón táctico

2 teclas de selección

Tipos de llamadas

Llamadas individuales

Llamadas de grupo

Llamadas PBX/PSTN

Reenvío de llamadas

Transferencia de llamada

Identificación del terminal que llama

Comunicaciones de grupo

Hasta 20 grupos

Modo convencional y trunking

Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo

Llamadas generales

Llamadas de emergencia

Fusión de grupos

Scanning, entrada tardía

Identificación parte llamante

Modo directo y repetidor
Cobertura extendida en modo directo 380-430 MHz ó 440-490 MHz
Llamada de emergencia
Uso de repetidor independiente
Identificación de llamante
Mensajes
Mensajes de estado y de texto (sólo con la unidad de control)
Intercambio de datos TETRAPOL
Envío de la geolocalización, dependiendo de la versión de software del sistema, con un GPS externo
Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión de software del sistema
Seguridad
ASIC de cifrado incluido
Autenticación mutua
Cifrado extremo a extremo para voz y datos
Renovación de claves vía interface aire
Deshabilitación remota (stun)
Cifrado (opción de cliente)

Transmisión de Datos
Conexión a PC, PDA a través de un puerto serie con Drivers TETRAPOL bajo Windows CE, XP

14 TERMINALES DIGITALES PORTÁTILES

El equipo de radiocomunicación debe cumplir las siguientes especificaciones:

Rango de temperaturas de – 20º C a 60º C :
ETSI estándar EN 300 113-1 & -2
ETSI estándar EN 300 328-1 & -2 para Bluetooth®
ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1
ETSI EMC estándar EN 301 489-17 para Bluetooth
EN 60950-1: 2001 estándar seguridad eléctrica
Exposición a campos de RF: el terminal radio cumple con los límites para la exposición de trabajadores definida en la directiva 2004/40/EC (10W/kg).
Evaluación de la exposición realizada según los métodos EN50361
IEC 62209-1 e IEC 62209-2
Marcado CE conforme a la directiva europea R&TTE 1999/5/EC
Producto RoHS conforme a la directiva europea 2002/95/EC Bandas de frecuencia
380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 kHz
440-490 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 kHz
Posible desplazamiento de medio canal
Otras bandas bajo pedido Especificaciones radio
Potencia máxima de salida del transmisor: 2 W

Sensibilidad estática/dinámica mejor que -119 dBm / -111 dBm
Especificaciones ambientales

Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54
Resistente a golpes, caídas (2m) y vibraciones según especificación ETS EN 300019-1-7 clase 5M2
Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-7 clase 7.3 hasta 95%

Tamaño

Peso: 355 gr. con batería

Dimensiones: 151 x 61 x 40 mm

Pantalla

Pantalla gráfica de gran resolución: 128 x 160 píxeles Teclado / controles

Teclado alfanumérico

Navegador

Botón táctico

2 teclas de selección

Tecla puesta en marcha, teclas de volumen, tecla PTT, tecla de función roja para llamadas de emergencia

Botón rotativo para el control de volumen y/o la selección de canal

Tipos de llamadas

Llamadas individuales

Llamadas de grupo

Llamadas PBX/PSTN

Reenvío de llamadas

Transferencia de llamada

Identificación del terminal que llama

Comunicaciones de grupo

Modo convencional y trunking

Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo

Llamadas generales

Llamada de emergencia

Fusión de grupos

Scanning, entrada tardía

Identificación parte llamante

Modo directo y repetidor

Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz ó 440 – 490 MHz

Llamada de emergencia

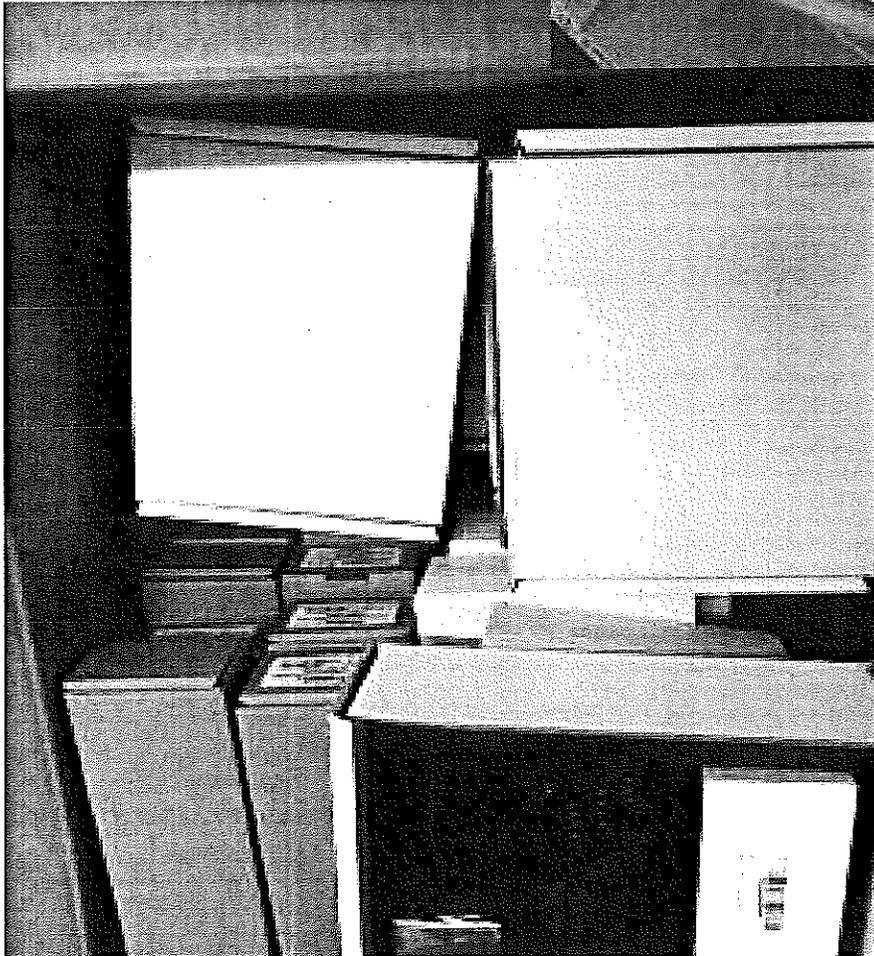
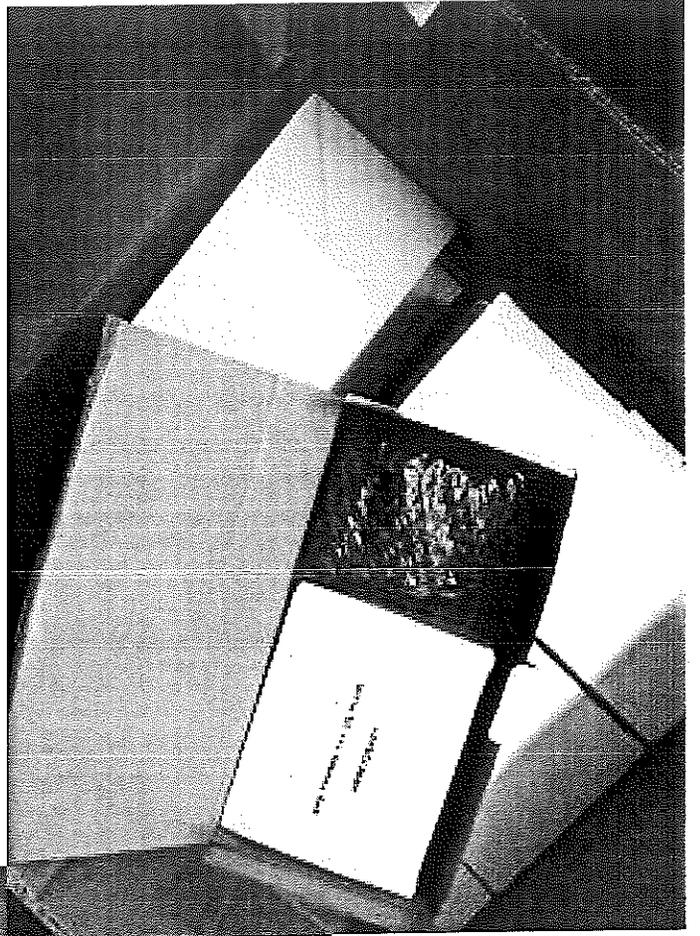
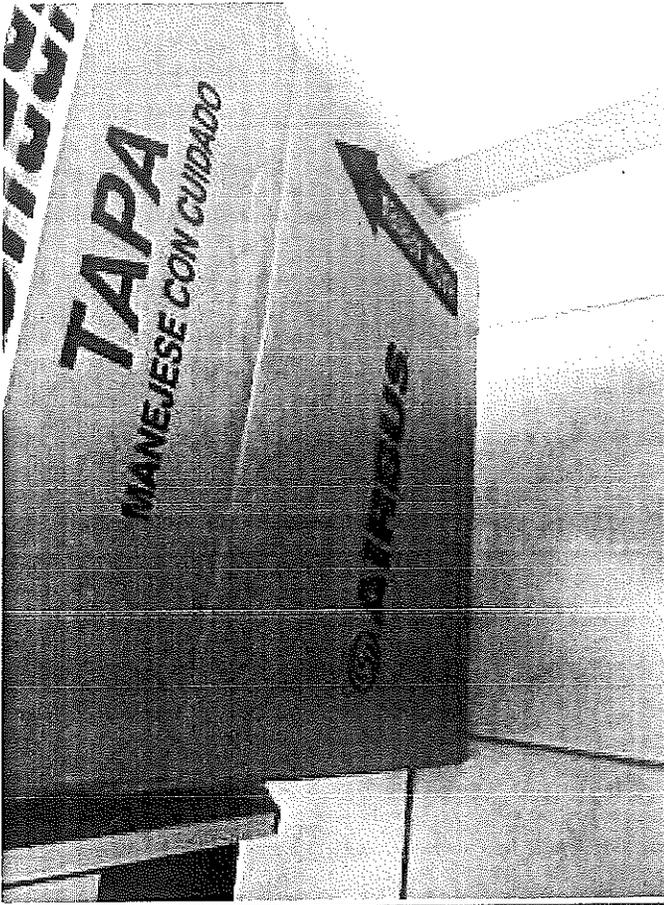
Identificación de llamante Mensajes

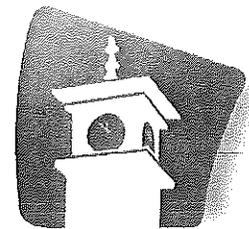
Mensajes de texto e intercambio de datos TETRAPOL

Mensajes de estado

Mensajes de estado geocalizados

Geocalización periódica, con un GPS Bluetooth o con un micro altavoz con GPS incorporado





Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL

2016-2018
CONTRATO 163/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. MANUEL ALBERTO GONZALEZ ARRIAGA, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V., A TRAVES DEL C. ENRIQUE RUIZ FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número S.O. 16/2018 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de 2 (dos) terminales digital móvil (radio) (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

CONTRATO 163/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V., CON FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Palacio Municipal - Circulo del Reloj Público Ote. No.1 - Delicias. Chih. - (639) 4708600

www.delicias.gob.mx



- c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 59,479 constituida bajo la Fe del notario público número dieciséis, siendo titular el Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros en actual ejercicio para el Distrito Federal.
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3726**;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ETM 910108 82A** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
Radio Móvil TPM700, incluye caratula empotrable, antena, filtro estabilizador y bocina externa.	2	\$64,655.17	\$129,310.34
SUB TOTAL			\$129,310.34
IVA			\$20,689.66
TOTAL			\$150,000.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en dos exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de **\$75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al 50% de anticipo, y el resto en una segunda exhibición por la cantidad de **\$75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mediante transferencia electrónica realizada por la Sub Dirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ª Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de

realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.
2. **GARANTIA DE ANTICIPO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 100% (Cien por ciento) del monto total del anticipo, es decir, por la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.);**

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **13 trece de junio y el 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. ENRIQUE RUIZ FRAGOSO
Calle Insurgentes Sur No. 1106
Colonia Tlacoquemecatl del Valle
Ciudad de México

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será Interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES**

renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO:


**ING. MANUEL ALBERTO GONZALEZ
ARRIAGA**
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


CMTE. SERGIO MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES REGIDORA
DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:


CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. ENRIQUE RUIZ FRAGOSO



POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	13-06-2018
15,000.00	PESOS	1919686	0	ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 15,000.00 QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.

Por: CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: MUNICIPIO DE DELICIAS

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS.=

PARA GARANTIZAR POR CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 163/18, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE 2 RADIOS MÓVILES TPM700, INCLUYEN CARATULA EMPOTRABLE, ANTENA, FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE ES EXPEDIDA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGAN ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE GARANTIZA LA DEBIDA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD FUNDADA POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES DE LA MATERIA, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO; OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.
- E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LOS BIENES.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO
MECM791003326



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUICURSIALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0919 6B50 A9



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CNSF021004487CTNYelncY140c6GFU27c0deEgB4XF000AXE1pccSGEwEgEJOWKcc6wW5ns1hUjSWY0389LunTeJTJsm04M4KGe89D0zYAY0451S1ZCMGDR3HInezcu04K0K0KMK5DY0uJ6Q6YV15uJ02hWjC2h
hVeE66oShelMayV5SruIbDdCzVehVocEwE86cuX3E1MmBmBqQCFileaF0CFC00m0U0U39F8BmHMDUKRVALD880V078img1oIM0sf9J5ZP7M0Sf0S2dH08189deADLGSUlJ22ytlJf6hth4Y1NR0==



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
				13-06-2018
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
75,000.00	PESOS	1919684	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 75,000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Por: CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: MUNICIPIO DE DELICIAS

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS.-

PARA GARANTIZAR POR CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., LA DEBIDA INVERSION, O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL SEGUN SEA EL CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBA DE LA BENEFICIARIA DE ESTA FIANZA DERIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 163/18, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE 2 RADIOS MÓVILES TPM700, INCLUYEN CARATULA EMPOTRABLE, ANTENA, FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE ES EXPEDIDA A FAVOR DEL "MUNICIPIO", POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE GARANTIZA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD FUNDADA POR ESCRITO POR PARTE DEL "MUNICIPIO" RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES DE LA MATERIA, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO; OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD; ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO
MECM791003326



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER HOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS, MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0919 6B0F D1



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0042-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

ajnz88marCPw02ZL CBucMBXOnAKvMJBBTUN7D180U5zsh67nRXdkQmpQd6BNBj6kKLPzYGH0xvYOLAJOMKOVFPFvzwzsl:3kexcsqUBXKX17294HFDV6NICxpkdcadmfqLhHVLJGCVWYV62660096Z6j
jFmE8l85YqQBhesQNEtEh6MzsqQ3aHvH428bX3PwRZBgwKqzIpe6hPwUgghzmZyGMBRZVTK6ZVQWv6kUdWtR5CoqI:qDPUjpcMRbPz23Uhwv*TP7TWIIEHqSutmsjy8cyl:ehq9p6c4N5ZdlnpKv==



Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un pago de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).